



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Apoyo Legal

OFICIO CIRCULAR IP/N°

12

ANT.:

- 1) Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020;
- 2) Artículo 7° del Reglamento sobre el Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud;
- 3) Oficio Circular IP/N°3, de 16 de marzo de 2020, que suspende los procesos de acreditación en trámite y dicta al efecto las instrucciones que señala;
- 4) Oficio Circular IP/N°4, de 18 de marzo de 2020, que formula aclaraciones al Oficio antes señalado y se dictan instrucciones adicionales.

MAT.: Dispone la prórroga de la vigencia de la acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, cuya fecha de vigencia termine dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2020 al 31 de julio de 2021.-

SANTIAGO,

12 AGO 2020

**DE: CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

A: PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS

Atendido que el Decreto de Alerta Sanitaria señalado en el N°1) del Ant., que otorga facultades extraordinarias a esta Superintendencia por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), para dictar instrucciones generales y particulares a las Entidades Acreditadoras, con el fin de gestionar adecuadamente el Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud frente a los efectos de la pandemia causada por el coronavirus antes señalado, pandemia que constituye un caso fortuito que ha impedido el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales.

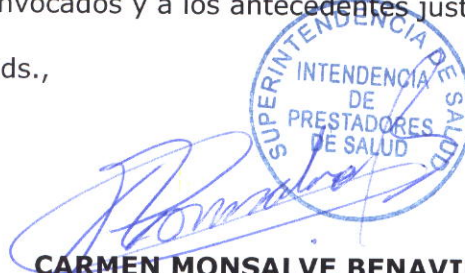
En tal sentido, teniendo presente que, conforme lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud (en adelante, "el Reglamento"), los prestadores institucionales de salud deben solicitar su reacreditación cada tres años contados desde la fecha de obtención de la anterior; y que, en tal caso, con la sola solicitud de reacreditación, la vigencia de la acreditación anterior **se extiende automáticamente hasta el término del nuevo proceso solicitado siempre que no se excedan los cinco años desde aquella fecha**; y considerando, además, que, mediante las instrucciones contenidas en los Oficios Circulares indicadas en los numerales 3) y 4) del Ant., **se ordenó por esta Intendencia la suspensión de la ejecución de procesos de acreditación, a partir del día martes 17 de marzo de 2020**, instrucción que se mantiene vigente y que impide la normal ejecución de los procesos de reacreditación, así como también los procedimientos de verificación del

cumplimiento del Plan de Corrección en el caso de aquellos prestadores acreditados "con observaciones", esta Intendencia viene en comunicar a Uds. que, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el Artículo 8° del Decreto N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), ha dispuesto las siguientes medidas:

- 1° **PRORRÓGASE la vigencia de la acreditación** de los prestadores institucionales cuya **fecha de vigencia haya terminado o termine en el período comprendido entre el 1° de enero del año 2020 y el 31 de julio de 2021, inclusive;**
- 2° **TÉNGASE PRESENTE** que los prestadores institucionales que se encuentren en la situación antedicha, **mantendrán por todo ese período** su condición de acreditados para todos los efectos legales. La vigencia de tal acreditación **se extenderá durante todo el procedimiento de reacreditación**, hasta que se disponga el término del mismo.
- 3° Para dar curso a las prórrogas de cada prestador institucional en particular, estos deberán ingresar su solicitud de reacreditación a través del portal web de la Superintendencia de salud, de acuerdo a las instrucciones impartidas en los literales a, b, c y d del número 2 del Oficio Circular IP N°4, de fecha 18 de marzo de 2020.
- 4° **TÉNGASE PRESENTE** que esta Intendencia instruirá, en su oportunidad, respecto del reinicio progresivo de los correspondientes procesos de acreditación y reacreditación, para el período posterior a la vigencia del estado de Alerta Sanitaria establecida por Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud. En tal sentido, se informa que los prestadores institucionales que tengan su solicitud de reacreditación ingresada a través del sistema web de la Superintendencia, **dispondrán de un plazo de entre tres a seis meses, para presentar la documentación fundante** de dichas solicitudes, según se definirá en dichas instrucciones.

Por último, **SE REITERA** que, ante cualquier situación particular o problema que se presente a un prestador institucional o a una Entidad Acreditadora, respecto de la aplicación de la presente normativa, la Intendencia de Prestadores resolverá en cada caso, en mérito a los hechos invocados y a los antecedentes justificativos que se acompañen.

Saluda atentamente a Uds.,



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- **Adjunta:** Oficio Circular IP/N°4, de 18 de marzo de 2020.-


JGM/HOG

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales Prestadores Institucionales de Salud Acreditados
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Jefe División de Gestión de Redes Asistenciales (DIGERA)
- Jefa División de Atención Primaria (DIVAP)
- Jefe del Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención, División de Gestión de Redes Asistenciales, Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Directora (S) del Instituto de Salud Pública de Chile
- Jefa de la Sección de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Representantes Legales de Entidades Acreditadoras
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Jefe de Comunicaciones Superintendencia de Salud
- Agentes Regionales
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionarios (as) Analistas Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP

- Funcionarios (as) Analistas Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Oficina de Partes
- Archivo





Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Apoyo Legal

OFICIO CIRCULAR IP/Nº 4

ANT.:

- 1) Oficio Circular IP/Nº3, de 16 de marzo de 2020, que dispone la suspensión de los procedimientos de acreditación en trámite y dicta instrucciones al respecto;
- 2) Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020.-

MAT.: Formula las aclaraciones que indica al Oficio Circular IP/Nº3, de 16 de marzo de 2020, sobre la suspensión de los procedimientos de acreditación actualmente en trámite, y dicta las instrucciones adicionales que indica.-

Santiago,

18 MAR 2020

**DE : CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A : REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTORES TECNICOS DE
LOS PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD DEL PAÍS
Y
REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES ACREDITADORAS**

Atendidas las múltiples consultas sobre el sentido y alcance de lo dispuesto en el Oficio Circular IP/Nº3, de 16 de marzo de 2020, sobre suspensión de los procedimientos de acreditación en trámite, viene en señalarse lo siguiente:

1. ACLÁRASE:

- a. Que, la suspensión dispuesta por el Oficio Circular señalado en el N°1) del Ant., que afecta **a todos los procedimientos de acreditación y reacreditación** en trámite, **a partir del día martes 17 de marzo de 2020**, tiene por principal objeto contribuir a que todos los prestadores institucionales del país, sean públicos o privados, que se encuentren en proceso de acreditación o reacreditación, o que deban solicitar su acreditación o reacreditación dentro del



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Apoyo Legal

período de emergencia sanitaria que vive el país, puedan concentrar todos sus esfuerzos al enfrentamiento de la emergencia sanitaria en curso y, **por tanto, persigue evitar que, en caso alguno, puedan ser objeto de visitas de evaluación a sus dependencias por parte de las Entidades Acreditadoras**, como se desprende de lo señalado los numerales 1. y 2. de dicho Oficio Circular;

- b. Las excepciones** a la antedicha regla general, dicen relación con las actividades de **fiscalización de esta Intendencia**, que deben continuar en la medida que las circunstancias institucionales lo permitan, así como con **actuaciones de los procedimientos de acreditación pendientes que demandan mínimas exigencias burocráticas a los prestadores en proceso**, tales como el **ingreso vía web** de sus solicitudes de reacreditación o el **pago de las cuotas arancelarias ya devengadas** en los procedimientos en los que las visitas de evaluación ya se hubiere efectuado;

2. DICTA LAS SIGUIENTES NUEVAS INSTRUCCIONES:

- a.** Durante el período que dure la vigencia del Decreto de Alerta Sanitaria señalado en el N°2) del Ant., si la vigencia de la acreditación o reacreditación de un prestador institucional esté terminando, para la admisibilidad y validez de la nueva solicitud de acreditación o reacreditación **bastará que ésta sea ingresada a través del Portal Web** de esta Superintendencia, **antes del término la vigencia de su acreditación anterior;**
- b.** En el caso anterior, el prestador no tendrá necesidad de **acompañar la documentación fundante de tal solicitud, sino hasta el término de la vigencia de estas instrucciones de emergencia**, lo que será comunicado oportunamente por esta Intendencia;
- c.** Si en la situación en el literal **a.** precedente, le afectare al prestador institucional algún evento de **caso fortuito o fuerza mayor que le impida formular la nueva solicitud de acreditación o reacreditación** en el Portal Web de esta Superintendencia, deberá así comunicarlo de manera formal a esta Intendencia de Prestadores, a la brevedad posible, a fin que esta Intendencia evalúe dicha situación y resuelva al respecto; de la misma manera debe procederse en el caso que se generen problemas técnicos para operar normalmente en el Portal Web de esta Superintendencia o éste presentare problemas de funcionamiento;
- d.** Los Prestadores Institucionales que, por cualquier causa, tengan obligación de presentar su solicitud de acreditación o reacreditación durante el período de vigencia del Decreto de Alerta Sanitaria señalado en el N°2) del Ant., y les afectare una situación justificada que impida el ingreso de tal solicitud, deberán comunicarlo formalmente a esta Intendencia de Prestadores; y
- e.** En el caso de los ingresos de nuevas solicitudes de acreditación o reacreditación referidos en los literales precedentes, **con posterioridad al 17 de marzo de 2020, se tendrán por suspendidos los respectivos procedimientos de acreditación o reacreditación**, una vez ingresada dicha solicitud de acreditación en la forma antes señalada y hasta que esta Intendencia disponga formalmente su reanudación.



Intendencia de Prestadores


Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Apoyo Legal

Por último, **SE REITERA** que, ante cualquier situación particular o problema que se presente a un prestador institucional o a una Entidad Acreditadora, en sus respectivos procedimientos de acreditación en curso, la Intendencia de Prestadores resolverá, en cada caso, lo que corresponda, en mérito a los hechos invocados y a los antecedentes justificativos que se acompañen.

Les saluda atentamente,



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


JGM/BRH/HOG
DISTRIBUCIÓN

- Destinatarios
- Ministro de Salud
- Gabinete Ministro
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- División de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria
- Servicios de Salud del país
- Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente MINSAL
- Directora (S) Instituto de Salud Pública
- Jefa de la Sección de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Municipios del país
- Entidades Acreditadoras
- Asociaciones de Prestadores de Salud Privada
- Sr. Superintendente de Salud
- Fiscal
- Agentes Regionales
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa (S) de Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión Acreditación IP
- Encargada Unidad de Asesoría Técnica IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Encargado Unidad de Registro IP
- Funcionario Registrador IP
- Funcionarios Analistas del Subdepartamento de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo